

Manuel Maria Peralta

Signatura:

. 15597

~~138-bis~~

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1er. semestre

AÑO LII

San José de Costa Rica, martes 14 de enero de 1930

Nº 10

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 3

San José, 10 de enero de 1930.

Con vista de los memoriales presentados a esta Secretaría por los señores Dionisio Ríos, único apellido, Dionisio Gamaza, único apellido, Stanley Vurnal Newman y Juan Rojas Cedeño, mayores de edad, agricultores, solteros los tres primeros, casado el cuarto, panameños el primero, segundo y cuarto y jamaicano el tercero, todos vecinos del Pozo del cantón de Osa de la provincia de Puntarenas, en los que solicitan carta de naturalización costarricense; y de las respectivas informaciones levantadas por el señor Gobernador de la provincia antes citada, en las que aparece que los petentes reúnen los requisitos que previene la Ley de Extranjería y Naturalización.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Conceder a los expresados señores Ríos, Gamaza, de únicos apellidos, Vurnal Newman y Rojas Cedeño, la carta de naturalización que solicitan.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—ROBERTO E. SMYTH.

Nº 4

San José, 10 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Autorizar con cargo a Eventuales de esta Cartera y por medio de la Secretaría de Hacienda, el pago de las cuentas siguientes:

4 00 (cuatro colones), al Administrador del diario "A B C", por una suscripción servida durante los meses de noviembre y diciembre últimos.
60 00 (sesenta colones), a Juan Lorenzo Bonilla, por reposición de un retrato al óleo.
30 00 (treinta colones), a Francisco Lizano, su cuenta por lavado de los automóviles de la Secretaría, en diciembre último.
143 60 (ciento cuarenta y tres colones, sesenta céntimos), equivalentes a \$ 35.90, a la All America Cables Inc., por mensajes transmitidos durante el mes de diciembre anterior.

237 60

Según comprobantes.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—ROBERTO E. SMYTH.

Cartera de Hacienda y Comercio

Nº 5

San José, 6 de enero de 1930

En vista de que un motor de petróleo, pequeño y en mal estado, que se encuentra en la Aduana de Limón, no tiene aplicación para ningún servicio del Estado; y de conformidad con el artículo 730 del Código Fiscal

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Comisionar al señor Administrador de la Aduana referida para que, previas las formalidades establecidas por los artículos 732 y siguientes del citado Código, proceda a la venta, en pública subasta, del motor a que se ha hecho referencia.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ARIAS.

Nº 6

San José, 8 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Que se gire a la orden del señor Pagador General, con cargo a las partidas que a continuación se indican, para que pague cuentas presentadas a la Secretaría de Hacienda, en la siguiente forma:

Eventuales de Hacienda: (doscientos sesenta y nueve colones y veinticinco céntimos, por cables transmitidos en diciembre último, suscripción a periódicos, etc.) 269 25
Fletes y Acarreo de la Fábrica Nacional de Licores: (doscientos cincuenta y tres colones y cincuenta céntimos, por despacho de mercaderías para dicho centro, hecho por la Aduana de Limón) 253 50
Gastos Aduana de Puntarenas: (cuatrocientos cuatro colones y setenta céntimos, por gastos menudos de dicha Aduana) 404 70
Gastos Aduana de Limón: (ochocientos veintidós colones y ocho céntimos, por jornales y materiales para dicha Aduana) 822 08
Gastos Tributación Directa: (Cincuenta y tres colones por gastos de locomoción de varios peritos) 53 00
Gastos Diversos del Resguardo: (cuatro mil noventa y tres colones

y cinco céntimos, por gastos del servicio de los Resguardos, servicio de correo en diciembre a los puertos del Sur, etc.) 4093 05

Total 5895 58

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ARIAS.

Nº 7

San José, 8 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Conceder licencia para separarse de su puesto, por el término de seis meses, al señor Perito Valuador de la Tributación Directa en Cartago, don David Peralta y nombrar para reemplazarlo durante ese tiempo al señor don Luis Espinach.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ARIAS.

Nº 8

San José, 8 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Que se gire a la orden del señor Presidente del Colegio de Farmacéuticos la suma de cuatro mil colones (C 4,000.00), a buena cuenta de la suma que le otorga a dicho Colegio el decreto Nº 11 de 28 de mayo de 1929.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ARIAS.

Nº 9

San José, 8 de enero de 1930.

En vista de los documentos acompañados a las solicitudes respectivas y de acuerdo con la ley Nº 115 de 11 de agosto de 1925,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Revalidar para el presente año las pensiones otorgadas a las personas que a continuación se indican:

A	Arcevedo Alfaro Ildefonso Agüero Quesada Esperanza Aguilar Córdoba Sofia, Orfilia y María Ester Alfaro Cooper José María Alfaro Delgado Justa Alfaro Sánchez Juan Ventura Alfaro único apellido v. de Muñoz Agueda Alvarado único apellido Manuel Alvarez Bogarín Casimiro Alvarez de San José Cecilio Alvarez Rojas Inés Alpizar Solera v. de Arias Ernestina Aragón Quesada v. de Pacheco Rosaura Araya Arce José Joaquín	B	Araya Miranda Amado Arburola único apellido Félix Arce Vega Macario Ardón Jiménez v. de Strasburger Matilde Arguedas Ortiz José Antonio y María Luisa Argüello Alvarado Abelardo Argüello de Vars Julia Arley Navarro Jesús Arias Acuña Ramón Gabriel Arias Barquero Pedro Arroyo Alfaro Mirtala Arroyo Alfaro Otilia Avenida Palma v. de Barquero Agustina	C	Cerdas Sáenz Luis Cervantes Chaves v. de Monge María Céspedes Fuentes Josefita, Clara y Rosa Conejo Calvo Francisco Conejo Soto Rafael Constantine Bonnell v. de Biolley Isabel Cordero Jovel v. de Mora Mercedes Carvajal Chaverri v. de Méndez Rosa Carvajal único apellido Ramón Carranza Fernández María Carranza Fernández v. de Soler Tule Carranza Ramírez María Isabel y Angelina Casorla Soto Rosa Castillo Marchena v. de Pérez Espe- ranza Castro Carrillo Alejandro Castro Carrillo Trinidad Castro Vargas Judit Córdoba Ovarés Federico Córdoba único apellido Martina
---	--	---	---	---	--

Castro Solórzano v. de Bustamante Isolina	Coronado Zapata Eloisa	Ohregón Zamora v. de Dengo María Teresa	O	Oliverio Vargas Rosa
Castro Torres v. de Chacón Clotilde	Coronel Vives Mercedes	Pacheco Batista v. de Frutos Isaura	P	Osorio Rodríguez Francisco
Castro único apellido Ramón	Corrales Bermúdez Ismael	Pacheco Loaiza Próspero		
Cedeño Carmona Rosa	Coto Ramírez José	Padrón Morales v. de Díaz Fragoso Juana		Portuguez Hernández María
Cerdas Jiménez Selim	Cruz Acosta Carolina	Peña Villar Sara		Portuguez Paniagua Rómulo
	Cruz Calvo Natalia	Pérez Alvarado Juan		Porras González v. de Castre Trinidad
Chacón Chaverri Sergio	Chaves Alvarado v. de Granados Rosa	Pérez Zeledón Pedro		Porras único apellido Máximo de Jesús
Chacón Sandoval v. de Alcázar María	Chaves Zamora José	Picado Alvarado v. de Soto Lorenza		Porras único apellido v. de Cuz Eustaquia
Chacón único apellido Selim	Chinchilla Bonilla Manuela	Picado Arroyo Romilio		Prado Gómez Pedro J.
Chamorro Mora Matilde	Chinchilla Quirós Rafael			Prieto Zumbado Blas
Chavarria Rojas Joaquín				
Davis Paniagua Francisca		Quesada Acuña Francisco	Q	Quirós Aguilar v. de Quesada Rosa
De la Guardia Fábrega v. de Ugalde	Del Barco Orozco Julia, Pilar, Fernando y Nicolás	Quesada Palacios Virginia, Rafaela y Manuela		Quirós Flores v. de Rawson Doores
De la Paz Cedeño Francisco	Dengo Orozco Francisco	Quesada Ulate v. de Bonilla Rosa		Quirós Guevara Rafael
Díaz Mora Ramón y Juan Bautista		Quesada Valverde Fernando		Quirós Pacheco v. de Pacheco Carolina
				Quirós Rojas Celso
Escalante Quirós v. de Mora Angelina	Esquivel Sáenz Josefina y Amelia		R	
Estrada Blanco Isabel y Estrada Carrillo Dolores y Manuela	Esquivel Carballo Julián	Ramírez Fernández v. de Arroyo Jesús		Rodríguez único apellido Agustín
		Ramírez Hernández Joaquín		Rojas Montero Elodia
Fallas Bogarín Amadeo	Flores Torres Manuel	Ramírez Porras Victor Manuel		Rojas Murillo Manuel
Fallas Durán Samuel	Fonseca Morales Antonia	Ríos único apellido José María		Rojas Rivera Ramón
Fernández Pérez Alberto	Fonseca Poveda v. de Brenes Mercedes	Rivas Bustos de Santos Emilia		Rojas Salazar Josefina
Fernández Salazar v. de Brealey Celina	Fonseca Zamora v. de Zamora Cristina	Rivera Hernández v. de Gutiérrez Carmen		Rojas Soto Clotilde
Fernández único apellido Juan	Freer González María Luisa	Rivera Rivera Lidia		Rojas Umaña Pedro F.
		Rivera Rivera Miguel		Roger Dulcío Fidelina
Gallegos Solano v. de Hernández Espiritu Santo	González Rucavado v. de Rawson Catalina	Rivera único apellido v. de Bejarano Amelia		Roldán Hidalgo v. de Roldán María Francisca
Gambao Lara Julia	González Soto v. de Chaverri Julia	Rodríguez Cruz o Cruz Rodríguez José Joaquín	S	Romero Jiménez Ramona
Gambao Loaiza v. de Moya Elia	González Ulloa Delia			Royo Coto v. de Granados Rafaela
Gambao único apellido Nicolás	González Ulloa Isabel	Saborio Álvarez v. de Solórzano Mercedes		
Gander Dunand v. de Michaud Elisa	González Viquez v. de Rojas Francisca	Sánchez Brenes Enrique		Sánchez único apellido Rosa
García González Dolores	Gordillo Vergara Isabel	Saborio Coto Eulogia y Rosa		Santamaría único apellido v. de Córdoba Francisca
García Meoño v. de Ortiz Simplicia	Granados Rivas Francisco	Saravia Peralta Santiago		Santamaría único apellido v. de Córdoba Ramona
Garro Acuña v. de Coto Ana	Granados único apellido Rosalia	Saravia Tabora v. de Fernández Zoraida		Santos único apellido Florencio
Garro Acuña Juana	Guardia Quirós v. de Coronas Cristina y Guardia Quirós Juana y Delfina	Segreda Ortiz Mercedes		Serrano Jiménez Benito
Garro único apellido Rosa	Guardia Solórzano v. de Lizano Angélica	Sáenz Flores v. de Gutiérrez Flora		Segura Rodríguez v. de Gámez Alejandra
Gómez González Recaredo	Guevara Ayala Ana	Sáenz López v. de Barrantes Julia		Segura Saborio Lucila
Góngora Jara Samuel	Guevara Cárdenas Dolores	Sáenz Rojas Manuela		Sevilla Chavarria Guillermo
Gorro Paretas v. de Campabadal Elvira	Gutiérrez Flores v. de Chavarria Clotilde	Sáenz Pérez María Blas		Solano Oses Leonor, Jesús y María
González Arce v. de Freer Estilita	Gutiérrez Sáenz Francisco	Sáenz Sandoval Cristina		Solano Solano Francisca
González Blanco María	Gutiérrez Umaña Elisa y Adelina	Salas Aguilar v. de Bonilla Petronila		Solano único apellido Segundo
González Campos Joaquina		Salas único apellido Manuel		Solera Cruz v. de Murillo Avelina
González Hernández Filomena		Salazar Guardia v. de Esquivel Cristina		Solera Pérez v. de Conejo Ana
		Salazar Ureña Carlos		Solera Rojas v. de Ardón Eloisa
Hernández Hernández Emiliano	Herrera único apellido Oscar René, Aida y Mercedes	Salvatierra Martínez v. de Solano Isidora		Sojo Rojas Rafael
Herra único apellido Cipriano	Herrera Ureña José Joaquín	Salvatierra único apellido Moisés		Solis Leiton Carlos
Herrera Badilla María Cristóbal		Sánchez Araya v. de Montero Barrantes Dolores	T	Solis Mora v. de Fonseca Adela
Herrera Umaña Juana Tomasa		Sánchez Acuña Abel		Soto Calderón Ramona
		Sánchez Muñoz Juan		Soto Castillo Delia
Iglesias Tinoco María Joaquina		Sandoval Ohando José María		Soto Gutiérrez Serafina
		Santos Aguirre v. de Cabezas Guadalupe		Soto Lobo Manuel de Jesús
Jara Mata v. de Rodríguez Manuela	Jiménez Vargas Jesús			Soto Morales Victorino
Jiménez Arrieta Angela	Jiménez Vargas José María	Trejos Dittel José Alberto, Eduardo José y Sadi		
Jiménez Chaves Rafael	Jiménez Vargas Onecifero	Trejos Mendizabal v. de Jiménez María		
Jiménez Jiménez Lorenzo	Jiménez Zúñiga v. de Bonilla Amelia	Torrealba Barrios Dolores y Herrera	U	
Jiménez Segura v. de Corrales Adelia	Johnson o Pacheco Johnson v. de Ortega Teodosia	Umaña Alvarado Enrique		Ulloa Paniagua Tranquilino
Jiménez único apellido Rafael		Umaña González Marco Antonio y Edgar		Ulloa Torres Sofía
		Umaña Morales Rosendo		Umaña único apellido Francisca
León Álvarez Josefa	Lizano único apellido Justo	Ulloa Cooper Atala	V	Ulate único apellido v. de González Mercedes
León Benavides Elisa	Loaica Cabrera Ramón			
Lépez García v. de Molina María Dolores	Loaiza Monestel Ricardo	Valdelomar Padilla José Andrés		Villalobos Cantillano Antonio
Lizano Espinosa Manuel Alberto y José Joaquín	López Ruiz o Ruiz López Germán	Valverde Pallas Eduardo		Villalobos Aguilera Daniel
Lizano Rivera Roberto y Ester	Luján Mata v. de González Rucavado Lupe	Valladares Rojas Juan Francisco		Villalta Retana Flavio
		Vargas Campos Jorge Luis, Emilio y Olman		Villegas único apellido Pedro
Marchena Hernández Francisco	Morales Matute José A.	Vargas Sanabria Natividad y Mora		Vindas Solis Buenaventura
Marchena Mora Graciela	Morales Paniagua Oliva	Vargas José Ramón		Viquez Alfaro v. de Gutiérrez Pacífica
Madrigal Flores David	Morales único apellido Francisca	Vargas Granados Wenceslada		Viquez Zamora Susana
Madriz Peñaranda Virginia	Mora Monge Dolores	Vásquez Montero Ignacio	Z	
Maltés Carvajal Juan	Mora Mora Perfecto			Zamora Rivera Martina
Marín Guzmán v. de Castillo Rosalia	Mora Peralta Victor Manuel	Zamora Flores Josefa		Zamora Solares v. de Ruiz Teófila
Marín Muñoz Trinidad	Mora Peraza Abelardo	Zamora Flores Margarita		Zamora Valenciano v. de Gómez Luisa
Matamoras González María	Mora Rodríguez Juan José	Zarate Montero Andrés		Zumbado Arias v. de Cerdas Adelina
Mena único apellido Juan Francisco	Mora Trejos Adela	Zamora Morales v. de Jiménez Clotilde		Zúñiga Oses Alejandro
Mena único apellido v. de Acuña Mercedes	Mora único apellido Claudia			Zúñiga Solano Ricardo
Meneses Bonilla Federico	Mora Salazar Roderico			
Meneses único apellido Juan José	Mora Quesada Ana María			
Méndez Espinosa José	Moreira Calvo Gabriel			
Méndez Garro Elías	Moreira Méndez Carmen			
Meza Noguera v. de Zamora Concepción	Moya Barrantes Rafael Angel			
	Moya Giral Luis y Carlota			
Miranda Brenes v. de Pérez Antolina	Moya Salinas v. de Meza Eduvigis			
Miranda Pérez Fernando	Moya Salinas María			
Molina Bermúdez Manuel	Moya Sánchez Juan			
Molina Ulate Rogelio	Moya único apellido José			
Monge Cordero v. de Retana Graciela	Moya Xiquez v. de Saborio Elvira			
Monge único apellido Alberto	Muñoz Banuet Marta			
Montalegre Mora Dolores	Muñoz Banuet Nelly			
Montoya Rivera Francisco	Murillo Miranda v. de Lizano Delia			
Morales Fernández Octavio	Murillo único apellido Juan María			
Nardi Gadenartore Rosa	Navarro Rojas José D. e Inés Bolandi			
Navarro Padilla Josefa	Arias de Navarro			
	Núñez único apellido José			

Nº 10

San José, 9 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Que se gire a la orden del señor Pagador General, con cargo a la partida de Jorales de la Fábrica Nacional de Licores, la suma de un mil setecientos setenta y seis colones y cinco céntimos (¢ 1,776.05), para que pague la planilla de dicho centro correspondiente a la semana del 2 al 8 de este mes.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ARIAS.

Cartera de Fomento

Nº. 6 C

San José, 10 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Girar por medio de la Secretaría de Hacienda, a la orden de don Guido Von Schrotter la suma de ₡ 1.40 para pagar cuenta por cablegramas cruzados con motivo de trabajos en Europa del Inspector de Consulados a favor del café de Costa Rica, con cargo a *Eventuales*.—*Sección XII*.—Página 40.—Presupuesto de 1929.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—VOLIO.

Nº. 7 C

San José, 10 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Girar por medio de la Secretaría de Hacienda, a la orden del señor Domingo Quirce Valerín, la suma de seiscientos colones (₡ 600.00) para pagar sus cuentas por quinto y sexto pago semanal según contrato con la Dirección de Obras Públicas para el pavimento del Mercado de San Mateo, con cargo a *Reparación Edificios Nacionales*.—*Sección XI*.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—VOLIO.

Nº. 1 D

San José, 9 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Autorizar al Administrador General del Ferrocarril al Pacífico, para que gire, a la orden del Pagador de la Empresa, la suma de nueve mil ochocientos setenta y nueve colones, veinte céntimos (₡ 989.20) para pagar planillas del 22 al 28 de diciembre próximo pasado con cargo como sigue:

Cuadrillas Via.....	₡ 6391 15
Personal Agencias.....	531 40
Ampl. Bodega Puntarenas.....	1288 35
Combustible.....	488 25
Taller Puntarenas.....	584 20
Muelle Nuevo.....	595 85
Total.....	₡ 9879 20

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—VOLIO.

Nº. 2 D

San José, 10 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Autorizar al Administrador General del Ferrocarril al Pacífico para que gire, a la orden del Pagador de la Empresa, la suma de tres mil noventa colones (₡ 3090.00) para pagar planillas al 31 de diciembre de 1929, con cargo como sigue:

Guardas y porteros.....	₡ 315 00
Taller Mecánica.....	1732 00
Taller Reparaciones.....	171 00
Taller Puntarenas.....	872 00
Total.....	₡ 3090 00

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—VOLIO.

Nº. 3 D

San José, 10 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Autorizar al Administrador General del Ferrocarril al Pacífico para que gire a la orden del Pagador de la Empresa, la suma de cuarenta mil setenta y ocho colones, veinte céntimos (₡ 40,078.20) para pagar cuentas al 2, 3 y 4 del corriente, con cargo así:

Varios.....	₡ 1341 50
Traviesas.....	14874 00
Materiales.....	23862 70
Total.....	₡ 40078 20

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—VOLIO.

Nº. 4 D

San José, 10 de enero de 1930.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Autorizar al Administrador General del Ferrocarril al Pacífico para que gire, a la orden del Pagador de la Empresa, la suma de veinticuatro mil ochocientos treinta y un colones (₡ 24,831.00) para pagar cuentas al 10 de enero en curso, con cargo a Traviesas.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—VOLIO.

Cartera de Salubridad Pública y Protección Social

Nº. 587

San José, 13 de diciembre de 1929.

Atendida la solicitud de la asociación «Domremi», Botica Oriental, para que el Poder Ejecutivo le permita la introducción de las siguientes drogas para uso de su establecimiento en San José:

1000 gramos codeína fosfato
160 gramos codeína pura alcaloide

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Acceder a lo solicitado por estar de acuerdo con lo que ordena el decreto N.º 4 de 24 octubre de 1928, que reglamenta la introducción de las drogas heroicas. Es entendido que las drogas a que se refiere este acuerdo, son para el uso exclusivamente farmacéutico.

Publíquese.—GONZÁLEZ VÍQUEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Salubridad Pública.—SOLÓN NUÑEZ.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

PASAPORTES

GOBERNACIÓN DE LIMÓN, 9 DE ENERO

Visaciones

Stanford Allen, nicaragüense, jornalero, para Nicaragua
Charles Evan Samuel, británico, estudiante, para Bluefields
Johnson Samuel, británico, carpintero, para Bluefields
Warren F. Prince, americano, ingeniero, para Guatemala, vía Cristóbal
Elisa Mc Guinness, americana, encuadernadora, para New York, vía Habana
Benjamin Frenk, holandés, comerciante, para Cristóbal
Ester Frenk, holandesa, oficio doméstico, para Cristóbal

Hacienda y Comercio

BANCO DE COSTA RICA

TIPOS DE CAMBIOS

New York.....	4.005
Londres.....	19.60
París.....	0.160
España.....	0.550
Italia.....	0.213
Suiza.....	0.782
Bélgica.....	0.562
Berlín.....	0.980
Amsterdam O.....	1.620

San José, 13 de enero de 1930.

REMATE DE MADERAS APREHENDIDAS
POR LOS RESGUARDOS FISCALES

Con el 25 o/o menos

El Inspector General de Hacienda, autorizado por el señor Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo, rematará en el mejor postor a las trece horas del miércoles 15 de enero de 1930, en la puerta principal del edificio que ocupa la Inspección General de Hacienda, 25 matas de pochote decomisadas en el punto denominado «Potrero», jurisdicción de Santa Cruz de Guanacaste, a los señores Ignacio Abruzzo y Julio Mesén, las que se encuentran en dicho lugar, y 650 tacos de brasil aprehendidos en el mismo lugar al señor Natalio Lagos, con peso aproximado de 30 toneladas, que están en Puntarenas. Servirá de base para cada mata de pochote la suma de cuatro colones, y para cada tonelada de brasil de 2240 libras, cuarenta colones, con el 25 o/o menos por no haber habido postor en el anterior. Para tomar parte en el remate, los interesados deben depositar con anticipación la décima parte de la base fijada a cada clase de madera.—Inspección General de Hacienda, San José, 27 de diciembre de 1929.—Ulises Acosta, Inspector de Hacienda.—10 v. 10.

Fomento

Inscripción número cuatrocientos diez y siete (417) patente de invento sobre «Un procedimiento para fermentar café» del doctor don Clodomiro Picado, a favor del Gobierno de Costa Rica, para servicio gratuito de los Productores de Café Nacionales.—San José, 17 de diciembre de 1929.

Ante mí, Joaquín Fonseca Silvestre, Director General de Obras Públicas de la República de Costa Rica, se presentó el señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, don Arturo Volio Jiménez, en oficio N.º 6255 de fecha 13 del corriente mes de diciembre y expuso lo siguiente:

«Oficio N.º 6255. Asunto: patente de invento para beneficio de café. San José, 13 de diciembre de 1929. Señor Director General de Obras Públicas. Por recomendación de la Asociación Nacional de Productores de Café, me permito solicitar la patente de invento de un nuevo sistema de beneficiar el café por medio de levaduras puras, del señor Dr. Clodomiro Picado que él cede al Gobierno de Costa Rica para que sea usado gratuitamente por los Productores Nacionales, según consta en la documentación adjunta.

El procedimiento indicado se explica científicamente en oficio del 21 de setiembre de 1929, del señor doctor Picado, como sigue:—«El café es despulpado y conducido por vía acuática a tanques de fermentación en que siempre estará bajo el agua. Estos tanques reciben una cantidad adecuada de una cualquiera de las siguientes levaduras: 1.º.—De pulpa del café. 2.º.—Del vino de naranja. 3.º.—Del vino de uva. 4.º.—De cerveza. 5.º.—De destilería y, según la pureza del agua una cantidad de ácido sulfúrico que, en la masa líquida, dé una proporción de 1/4000

a 1/100000. Las levaduras transformando la miel mucilaginoso del café en alcohol, anhidrido carbónico, éteres y aldehídos aromáticos y al mismo tiempo destruyendo sus oxidasas, que manchan el grano expuesto al aire, constituyen un líquido que conserva y modifica, mejorando el color, aroma y sabor del café así tratado. Cada especie de levadura da al café un «bouquet» especial tal y como cada vino da su «bouquet» a la levadura que lo fermentó. La presente patente tiene el doble objeto de conservar como propiedad del Gobierno de Costa Rica tal sistema de fermentación, así como también el derecho exclusivo de usar en toda especie de propaganda comercial los calificativos para el café de Rica Costa de ser tratado o fermentado por «cultivos puros», «levaduras puras», «microbios puros», así como otra forma que implique el sistema que en términos de microbiología se llaman «cultivos puros». Además habría que inscribir en Inglaterra, Francia, Alemania y Estados Unidos, la siguiente leyenda: «Café fermentado con levaduras puras» (Patente del Gobierno de Costa Rica). Así como el derecho exclusivo de usar en revistas, folletos y cualquier otra propaganda comercial, los calificativos impliquen el empleo microbiológico de fermentos puros.

El estudio de que se da cuenta fue analizado por el Profesor Schoen, del Instituto Pasteur (Sección de Fermentaciones). También se dio cuenta de lo mismo en la revista La Hacienda de mayo de 1928. Fue presentado a la Société de Biologie de Paris. Soy de Ud. muy atento y S. S. ARTURO VOLIO, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

El citado oficio N.º 6255 en que describe el invento queda depositado y catalogado bajo el número de orden que señala la Ley de la Propiedad Intelectual, N.º 40 de 27 de junio de 1896.

Y no habiendo en este Registro, inscrita otra patente de igual naturaleza, inscribese la presente del doctor don Clodomiro Picado, a favor del Gobierno de Costa Rica, para servicio gratuito de los Productores de Café Nacionales. Extiéndase la certificación correspondiente y entréguese al Gobierno de Costa Rica por medio de la Secretaría de Fomento.

No se agrega ni cancela el timbre de ley correspondiente, por haberse extendido esta patente en papel de oficio.

Y firmo con el presentado señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, don Arturo Volio Jiménez, y con el Secretario de esta oficina, don Hernán Echeverri Viegas, en la ciudad de San José, a las quince horas del día diez y siete de diciembre de mil novecientos veintinueve.—(f.) JOAQUÍN FONSECA.—(f.) ARTURO VOLIO.—(f.) H. ECHEVERRI Y., Srío.

Educación Pública LICEO DE COSTA RICA

AVISO

La Dirección del Liceo de Costa Rica ha extendido en las fechas y números que se indican, los siguientes títulos de Bachiller en Humanidades y de Contador Mercantil:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº del título	Folio	Fecha
DE BACHILLER EN HUMANIDADES			
1 Acosta Corella, Anibal.....	751	147	18 de diciembre
2 Alvarez Ortiz, José Carlos.....	752	147	—
3 Araya Solís, Ernesto.....	753	147	—
4 Arias Delgado, Guillermo.....	754	147	—
5 Barrientos Rodríguez, Marcial.....	755	148	—
6 Benavides Sandoval, Efraín.....	756	148	—
7 Bolaños Ulloa, Hernán.....	757	148	—
8 Calvo Badía, Manuel Enrique.....	758	148	—
9 Cardona Cooper, Mario.....	759	149	—
10 Carlin Montero, Bernardo A.....	760	149	—
11 Carrillo Echeverría, Eduardo.....	761	149	—
12 Castellón Rojas, Gonzalo.....	762	149	—
13 Clare Jiménez, Manuel Emilio.....	763	150	—
14 Cordero Zúñiga, Francisco.....	764	150	—
15 Cortés González, Jorge.....	765	150	—
16 Echeverría Camacho, José Antonio.....	766	150	—
17 Fernández Arón, Arturo.....	767	151	—
18 Fonseca Solís, Salvador.....	768	151	—
19 García Carrillo, Eugenio.....	769	151	—
20 Gil Pacheco, Alfonso.....	770	151	—
21 Golcochea Quirós, Guido G.....	771	152	—
22 Gómez Arroyo, Porfirio.....	772	152	—
23 González Luján, Froilán.....	773	152	—
24 Guier Alvarado, Abel S.....	774	152	—
25 Gutiérrez Mangel, Francisco P.....	775	153	—
26 Jiménez Méndez, Luis Fernando.....	776	153	—
27 Lara Bustamante, Fernando.....	777	153	—
28 Litano Ramírez, Gonzalo.....	778	153	—
29 Monge Ramírez, José Joaquín.....	779	154	—
30 Recio Pérez, Amado.....	780	154	—
31 Rodríguez Villalobos, Walter.....	781	154	—
32 Sáenz Huete, Hernán.....	782	154	—
33 Solé Lippa, Alfonso.....	783	155	—
34 Soto Álvarez, Juan Rafael.....	784	155	—
35 Trejos Flores, Eladio.....	785	155	—
36 Vega Trejcs, Franklin.....	786	155	—
37 Williams Quesada, Christy.....	787	156	—
38 Zumbado Rojas, Roberto.....	788	156	—
DE CONTADOR MERCANTIL			
1 Coll Fernández, Victoria.....	400	87	—
2 Diernissen González, Emma.....	401	87	—
3 Moya Solano, Nelly.....	402	87	—
4 Sauma López, Valde.....	403	87	—
5 Gutiérrez Calías, Enrique.....	404	87	—
6 León González, Ramón.....	405	88	—
7 Soló Carmona, Juan José.....	406	88	—

Dirección del Liceo de Costa Rica, San José, 18 de diciembre de 1929.

J. FIDEL TRISTÁN
Director del Liceo de Costa Rica

Junta de Educación, San José, 17 de diciembre de 1929.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N.º 40 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1927, ABRE EL CONCURSO MUSICAL PARA 1930

Tema del concurso

Canciones de carácter popular y estilo hispanoamericano. (Exclúyese el aire de fox-trot).

Condiciones

1.º) Las composiciones deberán presentarse con acompañamiento de piano y con la letra correspondiente que será de libre elección pero que deberá tratar exclusivamente asuntos de índole nacional.

2.º) Habrá un premio de \$ 500.00, otro de \$ 400.00 y otro de \$ 200.00.

3.º) Sólo podrán entrar al presente concurso composiciones escritas expresamente para él y que no hayan sido ejecutadas en público.

4.º) Únicamente se aceptarán composiciones de autores nacionales, aun cuando residan fuera del país, y de extranjeros radicados.

5.º) Las composiciones deberán ser enviadas a la Secretaría de Educación, en sobre cerrado y firmadas con pseudónimo. En tarjeta separada se enviará el equivalente del nombre.

6.º) El concurso quedará cerrado el día 15 de febrero de 1930, a las cuatro de la tarde.—Secretaría de Educación Pública.—6 v. 5.

Movimiento Marítimo

PUNTARENAS, 12 DE ENERO

Hoy a las 6 horas fondó el vapor inglés Acajutla, procedente de Balboa, de 654 toneladas, Capitán J. W. Kirkwood, 54 tripulantes y consignado a Felipe J. Alvarado y C. Sin pasajeros; correo, un saco; carga, 2329 bultos, con 175 toneladas. Por el Capitán de Puerto, C. M. VARGAS, Srío.

LIMÓN, 11 DE ENERO

El 10 a las 21 horas zarzó para New Orleans, vía Cristóbal, el vapor hondureño Castilla, de 2159 toneladas, Capitán W. H. Fagen, 58 tripulantes y despachado por la United Fruit Co. Pasajeros para Cristóbal: Francisco Córdoba, Warren F. Prince, Eloyd A. Tenny, Manuel Peña; carga para New Orleans: 6185 racimos de bananos.

Hoy a las 11 horas fondó el vapor alemán Galicia, de 3907 toneladas, procedente de Tampico, vía Puerto Barrios, Capitán Gustavo Jesse, 119 tripulantes, consignado a Victor Fabian; carga, lastre; sin correo; pasajeros de Tampico: Eduvigis Campos de Vera, Olimpia Vera Campos; de Puerto Barrios: Salomón M. Sham, Jones Misham, Roberto Benavides, Jakob Wenk, Virgilio Fanceli, Rafael Castilla, Eduardo Gorg, C. T. Sweeny, Pietro Wejeik, Thomas Marcelle, Isidora Walker, Andrés Grezk.

A. RODRÍGUEZ R., Srío. Capitán de Puerto.

REGIMEN MUNICIPAL

REMATE DE PATENTES DE LICORES

A la una de la tarde del quince de este mes remataré, en la puerta principal de esta oficina, las patentes de licores conjuntas N.º 5 de La Uruca y números 3 y 4 de El Zapote. Tienen como base la suma de cincuenta y cinco colones cada una.

Se advierte:

Que la renuncia que un patentado haga de uno de los dos derechos que adquiere en el remate no implica la rebaja proporcional del impuesto establecido para ambos.

Que el precio se pagará por trimestres adelantados.

Que la Municipalidad no asume responsabilidad en el caso de que alguna de las patentes subastadas fuera después suprimida ya por exceder del número autorizado por la Ley de Licores o ya porque el Poder Ejecutivo prescindiera de los servicios de las autoridades de policía donde se estableciere el puesto rematado.

Que fuera del perímetro de las ciudades y villas y poblaciones de menor importancia, fuera de un radio de ochenta y cuatro metros, medidos desde la plaza central o de las estaciones de ferrocarriles o del punto más poblado, a juicio del Gobernador, no podrá abrirse ningún puesto para la venta de licores.

Que el radio puede aumentarse al doble en aquellas poblaciones concentradas en una calle o carretera, pero dicho aumento sólo se concederá por el Gobernador para esa carretera o calle.

Gobernación de la provincia, San José, 2 de enero de 1930.

El Gobernador, MACEDONIO ESQUIVEL

3 v. 3

AVISOS

El 15 de diciembre último, y el 5 de enero en curso, ingresaron al fondo municipal de este cantón, respectivamente, una vaca mohina, panza y frente blancas, cuernos recortados, próxima a parir, con garras en las tetas, marcada con un fierro semejante a una P, y una yunta de bueyes, uno barroso, cuernos cortos, con una perilla en un cuerno, con un carate o garrón en el cuarto izquierdo y un pique en la oreja derecha, y el otro buey alazán, cuernos cortos, emperillados, con un pique en la oreja derecha, ambos en regular estado de gordura y como de 10 años de edad. Lo que se publica para los fines de ley.—Jefatura Política de Tibás, San Juan, 10 de enero de 1930.—Celestino Marín, Jefe Político.—3 v. 2.—\$ 3.00.

Con fecha 12 de diciembre corriente, fue recogida por la policía y por andar vagando en las calles como perdida, una vaca mohina, panza y frente blancas, cuernos pequeños despuntados, al tiro y un poco levantados, como de ocho años de edad, regular tamaño, y marcada en el anca izquierda con un fierro confuso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Jefatura Política de Barba, 18 de diciembre de 1929.—El Jefe Político, Antonio Rodríguez A.—3 v. 3.—\$ 3.00.

El 11 del corriente fue depositado en el Corral Municipal, por la policía de orden y seguridad, un caballo negro jabonado, frente canosa, pequeño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Agencia Principal de Policía Municipal y Salubridad, Heredia, 20 de diciembre de 1929.—Cirilo Rivera M., Jefe Político.—3 v. 3.—\$ 3.00.